

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO			Nro. IC-INEVAL-2025-008			
FECHA:		01 de mayo de 2025				
ÁREA REQUIRENTE:		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA				
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		196, 197, 198				
OBJETO DE CONTRATACIÓN:		El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a proveer el servicio de "Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)", a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:				
PROVEEDOR:	VELA SIMBAÑA PEDRO	PROFORMA Nro.	S/N			
RUC:	1702574615001	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/03/2025			
TELÉFONO:	022666108-0995878718-0998466267-0984434756	CONTACTO:	Pedro Vela			
DIRECCIÓN:	Av. Teniente Hugo Ortiz S12-107 y Av. Cardenal de la Torre	VIGENCIA:	60 días			
CORREO:	autobaseford@hotmail.com - ingenieriaautopitz@hotmail.com					
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	871410011	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)	UND	1	2.057,05	2.057,05
2	871410011	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)	UND	1	1.520,01	1.520,01
3	871410011	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)	UND	1	841,00	841,00
UBTOTAL						4.418,06
IVA %						662,71
TOTAL						5.080,77
Notas:						
1.- Esta orden de compra se rige a lo establecido en los Términos de Referencia, Estudio de Mercado y proforma.						
2.- Lo contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
METODOLOGIA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:		<p>El contratista seleccionado quien preste el servicio de "Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)", deberá sujetarse a la siguiente metodología:</p> <p>Se debe considerar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los vehículos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en los cuales se realizarán revisiones, reparaciones, conservación y si es necesario implicará el cambio oportuno de partes y piezas, así como aquellos accesorios necesarios que permitan el funcionamiento óptimo de los vehículos.</p>				

	<p>Para la ejecución de un mantenimiento correctivo se deberá contar previo a la orden de trabajo con el informe y la respectiva proforma basados en la evaluación técnica realizada por el contratista. El Informe y proforma deberá detallar los trabajos y repuestos a utilizarse, la cantidad y los valores referenciales (solo aplica para los mantenimientos correctivos).</p> <p>Para la ejecución del mantenimiento correctivo el Administrador de la orden de compra revisará el informe emitido por el contratista para la aprobación previo a realizarse el servicio.</p> <p>Para el mantenimiento preventivo se deberá contar previo a la orden de trabajo con la proforma basada en la evaluación técnica realizada por el contratista. La proforma deberá detallar los trabajos y repuestos a utilizarse, la cantidad y los valores.</p> <p>Para la ejecución de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos de los vehículos institucionales, se deberá coordinar con el Administrador de la Orden de Compra designado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Para el inicio de los trabajos, el Administrador de la Orden de Compra deberá emitir una orden de trabajo que será entregada al conductor del respectivo vehículo, documento que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos del vehículo (placa, modelo, año, kilometraje) • Fecha de ingreso • Trabajos a realizarse <p>La orden de compra se desarrollará en la provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito, de acuerdo a la ubicación del taller contratado.</p>
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del servidora pública Janeth Beatriz Campoverde Ortega con cédula de identidad Nro. 1720029063, Analista Administrativo 2, de la Unidad de Servicios Generales de Ineval, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio adquirido, cumplan con los Términos de Referencia establecidos.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>Los pagos se los realizará contra entrega del servicio, para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de trabajo emitido por el Administrador de la Orden de Compra • Check list o hoja de ingreso que evidencie el estado del vehículo institucional al momento de ingreso al taller. • Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva del servicio según el caso • Copia de la cédula del representante legal (de ser el caso) • Nombramiento del Representante Legal (de ser el caso) • Factura del proveedor • Copia del RUC. • Copia del Certificado Bancario. • Copia de consulta Estado Tributario (SRI) • Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley, Reglamento y Normativa Secundaria

	<p>El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="584 353 1503 636"> <thead> <tr> <th>Cod. Actividad</th> <th>Detalle de actividad</th> <th>Ítem</th> <th>Descripción ítem</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIAF-CA53-047PL</td> <td>Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)</td> <td>530405</td> <td>Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)</td> </tr> <tr> <td>DIAF-CA53-048PL</td> <td>Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)</td> <td>530813</td> <td>Repuestos y Accesorios</td> </tr> <tr> <td>DIAF-CA53-049PL</td> <td>Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)</td> <td>530803</td> <td>Egresos para lubricantes y aditivos en general</td> </tr> </tbody> </table> <p>Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos:</p> <p>Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa RUC: 1768166780001 Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto Teléfono: 02-3934400</p>	Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem	DIAF-CA53-047PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	DIAF-CA53-048PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)	530813	Repuestos y Accesorios	DIAF-CA53-049PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)	530803	Egresos para lubricantes y aditivos en general
Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem														
DIAF-CA53-047PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)														
DIAF-CA53-048PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)	530813	Repuestos y Accesorios														
DIAF-CA53-049PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)	530803	Egresos para lubricantes y aditivos en general														
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero.</p>																
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, autorizado por el/a administrador de la orden compra con la respectiva Orden de Trabajo. • El contratista enviará una proforma e informe del trabajo a ser realizado, dentro del cual se detallará los repuestos y accesorios para el mantenimiento correctivo, y el tiempo de entrega, una vez ingresado el vehículo al Taller. • El contratista previo a la realización de un mantenimiento al vehículo deberá contar con la autorización por parte de la/el Administrador/a de la orden de compra, emitirá la orden de trabajo con la fecha de ingreso del/los vehículos, la cual será suscrita por los involucrados (Contratista y Conductor) si la orden de trabajo no está suscrita no tendrá validez. • Notificar al administrador de la orden de compra la orden de salida del/los vehículos, la cual será suscrita por los involucrados (Administrador, Contratista y Conductor) • Contar con los repuestos, lubricantes aditivos y todos los componentes a ser cambiados acorde al tipo de vehículos que cuenta Ineval, el contratista presentará la garantía técnica por partes, piezas y repuestos, las piezas reemplazadas se entregarán al conductor, juntamente con la suscripción de las actas. • El contratista presentará la Garantía contra fallas por mano de obra una vez haya finalizado el servicio requerido, responsabilizándose por el mantenimiento del trabajo realizado. Esta garantía entrará en vigor a partir de la recepción del vehículo hasta el siguiente mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda realizar. • Mantener repuestos en stock de acuerdo con la lista de vehículos mencionados con respecto a los accesorios y repuestos que comúnmente deben ser cambiados en este tipo de vehículos. • Cumplir con la totalidad de mantenimientos de todo el parque automotor ajustándose al presupuesto establecido para la contratación. 																

- El contratista contará con un ejecutivo de servicio y técnicos capacitados, que realicen los trabajos detallados dentro del presente proceso de contratación para la prestación de los servicios de reparaciones y arreglos preventivos y correctivos de todo el parque automotor del INEVAL.
- Una vez que los vehículos sean llevados al taller, el contratista realizará el servicio de mantenimiento de acuerdo con las condiciones contenidas en los términos de referencia, y la recepción luego del mantenimiento se realizará con las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad.
- Garantizar el buen comportamiento de su personal y se responsabilizándose de los daños presentados en los vehículos del INEVAL, que ocurran dentro de la mecánica y por pérdidas de bienes u objetos encontrados dentro de los vehículos que pertenecen al INEVAL y/o de los servidores de la institución, para lo cual previo al ingreso del vehículo al taller, se deberá registrar en una hoja de control el estado del vehículo y su contenido.
- Contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones habilitantes emitidos por las entidades competentes en lo concerniente a la operatividad de este tipo de actividad; además con el cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional, legislación laboral.
- Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica que se incluye en el proceso de contratación, sí el INEVAL solicitare el cambio de piezas o partes del sistema mecánico consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- Brindar el servicio de lavado (carrocería e interno) a los vehículos del INEVAL, cada vez que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo.
- La atención a los vehículos del INEVAL, en el menor tiempo posible, a fin de permitir cumplir las labores diarias de la unidad.
- El contratista será el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de ellos; y, en caso de que suceda, se aplicarán las multas de conformidad con la cláusula correspondiente de la orden de compra, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados.
- El contratista se encargará de la disposición final de los residuos tóxicos.
- El servicio deberá ser prestado en las instalaciones del contratista, que deberán estar ubicados en la ciudad de Quito.
- El contratista facilitará al Administrador de la Orden de Compra el acceso a información técnica y documentos relacionados con los vehículos institucionales, a fin de tener un pleno conocimiento del estado y los trabajos realizados en los mismos.
- El contratista deberá canalizar los problemas y peticiones que se le planteen de forma escrita, en un plazo de 48 horas a partir de la fecha de la petición.
- Emitir facturas de los rubros, una de la mano de obra, una de lubricantes y otra por rubros de repuestos.
- Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 y los casos necesarios, prestará el servicio de grúas las 24 horas y los 7 días de la semana.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecen 3 días como término para la atención o solución de peticiones o problemas. • Trasladar los vehículos objeto de la orden de compra hasta las instalaciones del contratista, siempre y cuando puedan auto propulsarse, caso contrario se solicitará el respectivo auxilio mecánico para el traslado con grúa. • Dar a conocer de forma oportuna al contratista por medio del Administrador de la orden de compra en el caso de que el número de automotores se incremente o disminuya, sin que esto afecte el monto global de la contratación. • Para el inicio de los trabajos, el Administrador de la Orden de Compra deberá emitir una orden de trabajo que será entregada al conductor del respectivo vehículo, documento que contendrá: Datos del vehículo (placa, modelo, año, kilometraje); Fecha de ingreso; Trabajos a realizarse • Una vez que los vehículos sean llevados al taller, el contratante exigirá que el servicio de mantenimiento prestado sea realizado de acuerdo con las condiciones contenidas en los términos de referencia, para la recepción se realizará las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad. • Notificar inmediatamente por escrito o a través de correo electrónico al taller mecánico multimarca, la separación o cambio del Administrador de la orden de compra, con el fin de mantener una comunicación efectiva e ininterrumpida. • Designar al Administrador de la Orden de Compra, para su plena ejecución, y darlo a conocer oportunamente al contratista. • Suscribir, revisar y recopilar los documentos habilitantes que permitan gestionar el respectivo proceso de pago, con el fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado. • Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicarán de conformidad al Artículo 71 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 292, multas durante la ejecución contractual del RLOSNC, las mismas que serán impuestas por el Administrador de la Orden de compra.</p> <p>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000, estas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en los términos de referencia y la orden de compra.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De conformidad a lo estipulado en los artículos establecidos y aplicables en la LOSNCP Y RGLOSNC</p> <p>Art. 74 Garantía de fiel cumplimiento. - No aplica Art. 75 Garantía por anticipo. - No Aplica Art. 76.- Garantía técnica para ciertos bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del</p>

	fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.
LUGAR DE ENTREGA:	Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de esta contratación del servicio de “Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)”, se desarrollará en las Instalaciones del Taller del contratista.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2025-00003 -Términos de Referencia del contratante -Proforma -Certificación presupuestaria
ACEPTACIÓN:	<p>El contratista, Pedro Vela Simbaña, con RUC 1702574615001, certifica e informa que el servicio de “Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)”, cumplirá con los Términos de Referencia elaborados por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

(...) "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. (...)

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MAXIMA AUTORIDAD*	CONTRATISTA
María Eugenia Aguirre Dávila	Pedro Vela Simbaña
Aprobado - Autorizado Directora Administrativa Financiera	RUC: 1702574615001

*Conforme Resolución de Delegaciones Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre 2022